



Bogotá D.C., 27 de enero 2020
SDM-SC- 15258

Señor(a):
DIANA ESMERALDA IZQUIERDO GARCIA
CL 147 No. 21-04
Ciudad

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el(los) comparendo(s) No.(s) **11001000000021461200** de fecha 11/08/2018, **11001000000022804945** de fecha 01/25/2019 y **11001000000023183607** de fecha 02/14/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT.

El (los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TV 33 No. 146-33 APTO 305 BOGOTA D.C**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIANA ESMERALDA IZQUIERDO GARCIA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA . 35533374
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 12/04/2006

Dirección: TV 33 NO 146 - 33
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 6250293
Fecha de actualización:

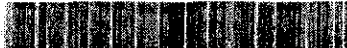
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3204780582

Información registrada en SOAT - TOMADOR

Dirección: TRV 33 146 33 APT 305
Municipio: BOGOTÁ

Departamento: BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Recibido
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Causado
William Rivera Cortes Fuera Mayor			
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. Motorizado Centro de Distribución C.C. 79899501		C.C. Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Conjunto Residencial Bugen Vivia		Falta # A PTO Bloque.	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 903.052.917-9					
POSTBOGOTAS					
UAC CENTRO Bogotá D.C.		UAC CENTRO Bogotá D.C.		14/11/2017 13:41:48 14/11/2017	
Y0009438134CO					
Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Noroccidente / Subsecretaría Asistencia Social Dirección: Calle 34 N° 37 - 35 Referencia: 11001000030C21401206 Ciudad: BOGOTÁ D.C.				Código: 021.2000030C1 Teléfono: 3046400 EXT 6314 Código Postal: 11181000 Depósito: BOGOTÁ D.C. Código Operación: 000000	
Nombre Razón Social: DIANA ESCOBAR GARCIA ROBERTA Dirección: TV 33 No. 14B - 33 APTD 205 Teléfono: 952923 - 2326470000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.				Código Postal: 11012001 Depósito: BOGOTÁ D.C. Código Operación: 011111000	
Pago Faltado: 100 Pago Voluntario: 0 Pago Facturado: 100 Valor Diferencia: 0 Valor Plan: \$2.600 Cuenta de Manos: 0 Valor Total: 0		Obs. Caudero: Observaciones del cliente (COMPARACION): Pasa de correo 21 a 45.		Fecha de entrega: 14/11/2017 Código: 021.2000030C1 Valor: \$2.600 Fecha de pago: 14/11/2017	
Observaciones del cliente (COMPARACION): Pasa de correo 21 a 45.				Fecha de pago: 14/11/2017 Código: 021.2000030C1 Valor: \$2.600 Fecha de pago: 14/11/2017	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pro-Admisión: 22/02/2019 15:15:10

Orden de servicio: 11396212 YG219569939C0

1111 631	Destinatario Remitente	Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)	NTIC C.T. 1895999051	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	NTIC C.T. 1895999051		
1111 631	Destinatario Remitente	Referencia: 11001000000021461200	Teléfono: 3649400 EXT 5310 Código Postal: 111511000	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.		
1111 631	Destinatario Remitente	Nombre Razón Social: DIANA ESMERALDA IZQUIERDO GARCIA VDB994	Código Postal: 110121001	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Dirección: TV 33 N° 148 - 33	Depto: BOGOTÁ D.C.		
1111 631	Destinatario Remitente	Peso Facto (gms): 200	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Peso Volumen (gms): 200	Observaciones del cliente: COMPARENDO		
1111 631	Destinatario Remitente	Peso Facto (gms): 200	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Peso Volumen (gms): 200	Observaciones del cliente: COMPARENDO		
1111 631	Destinatario Remitente	Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Valor Flato: \$2.600	Observaciones del cliente: COMPARENDO		
1111 631	Destinatario Remitente	Costo de manejo: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Valor Total: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO		

22/1/45

23 FEB 2019

C. 53.168.367

1111587211631YG219569939C0

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pro-Admisión: 27/02/2019 17:13:08

Orden de servicio: 11255060 YG217121547C0

1111 631	Destinatario Remitente	Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)	NTIC C.T. 1895999051	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	NTIC C.T. 1895999051		
1111 631	Destinatario Remitente	Referencia: 11001000000022804945	Teléfono: 3649400 EXT 5310 Código Postal: 111511000	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.		
1111 631	Destinatario Remitente	Nombre Razón Social: DIANA ESMERALDA IZQUIERDO GARCIA VDB994	Código Postal: 110121001	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Dirección: TV 33 N° 148 - 33	Depto: BOGOTÁ D.C.		
1111 631	Destinatario Remitente	Peso Facto (gms): 200	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Peso Volumen (gms): 200	Observaciones del cliente: COMPARENDO		
1111 631	Destinatario Remitente	Peso Facto (gms): 200	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Peso Volumen (gms): 200	Observaciones del cliente: COMPARENDO		
1111 631	Destinatario Remitente	Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Valor Flato: \$2.600	Observaciones del cliente: COMPARENDO		
1111 631	Destinatario Remitente	Costo de manejo: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causa Devoluciones:	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallado A1 A2 Apertado Cerrado F1 F2 Fuera Mayor
		Valor Total: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO		

27/2/19

05 FEB 2019

C. 53.168.367

1111587211631YG217121547C0

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021461200	RESOLUCION AVISO 108 del 2018/1/27 Notificado 04/12/2018
11001000000022804945	RESOLUCION AVISO 116 del 2019/02/19 Notificado 26/02/2019

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11001000000023183607

RESOLUCION AVISO 119 del 2019/03/19 Notificado 27/03/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

El Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Frente a su solicitud de CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro.(s) 11001000000021461200 de fecha 11/08/2018, 11001000000022804945 de fecha 01/25/2019 y 11001000000023183607 de fecha 02/14/2019, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se *interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia.*

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001000000021461200	11/08/2018	1357071 del 01/16/2019
11001000000022804945	01/25/2019	345752 del 04/05/2019
11001000000023183607	02/14/2019	466477 del 05/08/2019

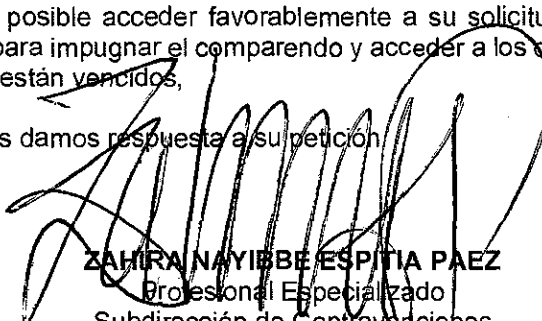
Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


ZAIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Bogotá D.C., 27 de enero 2020
SDM-SC- **15258**

Señor(a):
DIANA ESMERALDA IZQUIERDO GARCIA
CL 147 No. 21-04
Ciudad

REF: RTA-SDM-14057/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el(los) comparendo(s) No.(s) **11001000000021461200** de fecha 11/08/2018, **11001000000022804945** de fecha 01/25/2019 y **11001000000023183607** de fecha 02/14/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT.

El (los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **TV 33 No. 146-33 APTO 305 BOGOTA D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIANA ESMERALDA ZEQUERDO GARCIA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 35533374
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 12/04/2006

Dirección: TV 33 140 146 - 33
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 6250293
Fecha de actualización:

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3204780582

Información registrada en SOAT - TOMADOR

Dirección: TRV 33 146 33 APT 305
Municipio: BOGOTÁ

Departamento: BOGOTÁ D.C.

[illegible]

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917 9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pm Admisión: 23/02/2019 15:15:10

Orden de servicio: 11360212

YG219569939C0

1111 631

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NITC C/T: 659990051

Referencia: 1100100000021461200 Teléfono: 3649400 EXT 5310 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: DIANA EMERALDA ZULIERDO GARCIA-V08994

Dirección: TV 33 No. 145 - 33

Tel: 6256233294 Código Postal: 110121001 Código Operativo: 1111531

Peso Facturado(g): 200

Peso Volumétrico(g): 0

Peso Facturado(g): 200

Valor Declarado \$0

Valor Flete \$2 500

Costo de manejo \$0

Valor Total \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

22/1/45

Causa/Devoluciones:

Reusado

No existe

No reside

No reclamado

Desconocido

Dirección errada

Cerrado

No contactado

Faltado

Apartado Cautelado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora: 09

Fecha de entrega: 08/02/2019

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

111

23 FEB 2019

C.C. 53:168.367

11115871111631YG219569939C0

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917 9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pm Admisión: 31/01/2019 17:13:06

Orden de servicio: 11255060

YG217121547C0

1111 631

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NITC C/T: 659990051

Referencia: 1100100000022804945 Teléfono: 3649400 EXT 5310 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: DIANA EMERALDA ZULIERDO GARCIA-V08994

Dirección: TV 33 No. 145 - 33

Tel: 6256233294 Código Postal: 110121001 Código Operativo: 1111531

Peso Facturado(g): 200

Peso Volumétrico(g): 0

Peso Facturado(g): 200

Valor Declarado \$0

Valor Flete \$2 500

Costo de manejo \$0

Valor Total \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causa/Devoluciones:

Reusado

No existe

No reside

No reclamado

Desconocido

Dirección errada

Cerrado

No contactado

Faltado

Apartado Cautelado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora: 05 FEB '19

Fecha de entrega: 05/02/2019

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

111

05 FEB '19

C.C. 8000

11115871111631YG217121547C0

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021461200	RESOLUCION AVISO 108 del 2018/11/27 Notificado 04/12/2018
11001000000022804945	RESOLUCION AVISO 116 del 2019/02/19 Notificado 26/02/2019

11001000000023183607**RESOLUCION AVISO 119 del 2019/03/19 Notificado 27/03/2019**

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

El Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Frente a su solicitud de CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro.(s) **11001000000021461200** de fecha 11/08/2018, **11001000000022804945** de fecha 01/25/2019 y **11001000000023183607** de fecha 02/14/2019, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se *interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia*.

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001000000021461200	11/08/2018	1357071 del 01/16/2019
11001000000022804945	01/25/2019	345752 del 04/05/2019
11001000000023183607	02/14/2019	466477 del 05/08/2019

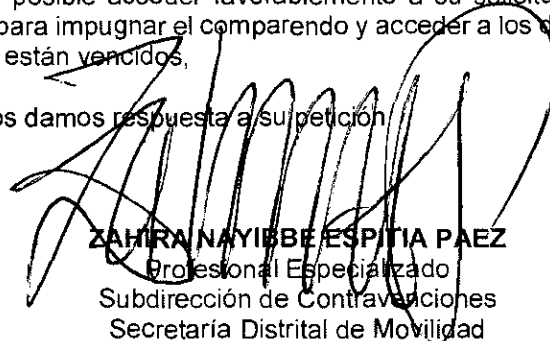
Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



ZAIRA NAYIBE ESPITIA PAEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17955

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-14057/ DIANA ESMERALDA IZQUIERDO GARCIA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-15258 d eI 27 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

14057.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)